

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Declarativo N° 11001 3103 037 2022 00285 00

1.- Para los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que tanto la demandada BANCO DAVIVIENDA S.A., como los litisconsortes por pasiva SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. y SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., fueron notificados en legal forma del auto admisorio de la demanda de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, y oportunamente replicaron el escrito introductor, proponiendo los medios defensivos a su alcance.

2. Se reconoce personería a los siguientes abogados como apoderados judiciales de los integrantes del extremo convocado, en los términos y para los efectos de los mandatos conferidos:

Demandado o litisconsorte	Mandatario judicial
BANCO DAVIVIENDA S.A.	ZULMA ROCÍO BAQUERO MALDONADO
SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.	JUAN PABLO ARAUJO ARIZA
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	BERNARDO SALAZAR PARRA

3.- Téngase en cuenta, además, que el apoderado de la demandante ya recorrió el traslado de las excepciones propuestas por BANCO DAVIVIENDA S.A. y SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

4.- En garantía de los derechos de defensa y contradicción de las partes, y antes de disponer lo pertinente frente al decreto de pruebas, se ordena correr traslado a la parte actora de las excepciones que esgrimió SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., en la forma y por el término previstos en el artículo 370 del C.G.P. Nótese que, según el expediente, tal contestación no fue enviada al correo electrónico de la demandante (linamarcemonsalve34@hotmail.com), ni al de su apoderado judicial (invaconsas1@gmail.com).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA

Bogotá, D.C., 2 de febrero de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 15 de esta misma fecha.

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

D.A.

Firmado Por:
Hernando Forero Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb1f7ed4faf65db2e79494660fd2849d5359befcaa39580dc623fd47095adbda**

Documento generado en 01/02/2023 06:41:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Ejecutivo Singular N° 11001 3103 037 2021 00135 00

Oficiese al JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL para que, **a la mayor brevedad y sin ninguna dilación:** a) remita a este Despacho copia íntegra y legible del auto de 17 de noviembre de 2022, pues tal documento se anunció como adjunto al mensaje enviado por correo electrónico el 21 de noviembre del mismo año, pero no se anexó efectivamente; y b) informe si los oficios de devolución del expediente al CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN LIBORIO MEJÍA ya fueron elaborados, y en caso de haberse concretado dicha devolución, allegará el respectivo soporte.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARIA Bogotá, D.C., 2 de febrero de 2023 Notificado por anotación en ESTADO No. 15 de esta misma fecha. El Secretario, JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

D.A.

Firmado Por:
Hernando Forero Díaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22301d3087bd95add356e887ff898e8d15bea28cd2e2f098adabfc0137b62d78**

Documento generado en 01/02/2023 06:35:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

**Ref.: Ejecutivo a continuación de declarativo
N° 11001 3103 036 2016 00219 00**

Se rechaza la objeción al crédito formulada por la parte demandada como quiera que expone argumentos que debieron ser alegados dentro de la correspondiente oportunidad para ello (contestación de la demanda) y en todo caso podría entenderse como una objeción al crédito presentada si no es porque no cumple el requisito establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, esto es, que la objeción se debe *“acompañar, so pena de rechazo, una liquidación del crédito alternativa en la que se precise los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada”*. Por lo tanto, el Despacho APRUEBA la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 ibídem.

Se requiere a Secretaría por tercera vez para proceda a elaborar la liquidación de costas la presente ejecución, tal como fue ordenado en autos del 6 de febrero de 2020 y 21 de junio de 2022.

Por otro lado, teniendo en cuenta la solicitud radicada por la sociedad demandante ARAMSE S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL (25MemorialPoder20221027.pdf), este Estrado Judicial reconoce personería jurídica al abogado VICTOR DANIEL FITATÁ PEREIRA como apoderado judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido.

En consecuencia, se tiene por revocado el poder conferido al abogado RAFAEL SEBASTIÁN GUTIÉRREZ ORTIZ.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(3)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA

Bogotá, D.C., 2 de febrero de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 15 de esta misma fecha.

El Secretario,
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:
Hernando Forero Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70bf5fa86424a5dd671ec324f8e7850b6664a348d1907c41b66b4c90765f01f6**

Documento generado en 01/02/2023 06:25:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Declarativo N° 11001 3103 036 2016 00219 00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas del juicio declarativo se encuentra acorde a los requisitos establecidos en el artículo 366 CGP., este Despacho le imparte su aprobación. Se transcriben a continuación:

Fecha

01/07/2022

JUZGADO 037 Civil Circuito DE BOGOTA

No. Unico del expediente

11001310303620160021900_

Juzgado 37 Civil del Circuito de Bogota D.C.

Asunto	Valor
Agencias en Derecho	\$10.000.000,00
Expensas de notificación	\$0,00
Registro	\$0,00
Publicaciones	\$0,00
Póliza Judicial	\$0,00
Honorarios Secuestre	\$0,00
Honorarios Curador	\$0,00
Honorarios Perito	\$0,00
Otros	\$0,00
Total	\$10.000.000,00
	0

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA
Secretario

Por otro lado, en atención a la solicitud documentada que antecede, se reprograma la fecha para continuar la diligencia de entrega, para el día **12 de abril de 2023 a partir de las 09:00 a.m.**

Se advierte que la diligencia será realizada en forma presencial y en consecuencia, se ordena a secretaría remitir por su conducto y a través de correo certificado, comunicación a los moradores del inmueble, así como al correo de los opositores, para que entreguen completamente desocupado el bien. Igualmente, librese el oficio ordenado en la diligencia celebrada el 28 de febrero de 2020, con destino a la Procuraduría General de la Nación para que presten el apoyo que corresponda.

También se pone de presente que la actuación en comento iniciará en la sede del Juzgado, siendo deber del interesado

brindar su colaboración para desplazar al personal de esta oficina judicial.

Finalmente, se REQUIERE a Secretaría dar trámite al recurso de apelación concedido en la diligencia del 28 de febrero de 2020, remitiendo las piezas respectivas por medio digital al superior para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(3)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA

Bogotá, D.C., 2 de febrero de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 15 de esta misma fecha.

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:
Hernando Forero Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0b09192e1939eae20317652c4e82d6deb2994af6a99e623908a297ee5d9990c**

Documento generado en 01/02/2023 06:24:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>